

Adquisiciones 2023

Procedimientos de Contratación y sus etapas

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Septiembre de 2023



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Objetivo

Las personas participantes identificarán el proceso de contratación en materia de adquisiciones en la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, a través del estudio de la Ley de Adquisiciones y su Reglamento.



Índice

Marco Jurídico

Conceptos

Etapas de una
Licitación

Excepciones a la
Licitación Pública

Derechos y Obligaciones
Contraloras y Contralores
Ciudadanos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Marco Jurídico



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Fundamento Constitucional

Los preceptos generales para realizar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentran en el **Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.



Para asegurar las condiciones de las licitaciones públicas, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la **economía, eficacia, imparcialidad y honradez** que aseguren las mejores condiciones para el Estado.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Regula las acciones relativas a la programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Conceptos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Adquisición. El acto jurídico por virtud del cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien mueble a título oneroso.

Arrendamiento. Acto jurídico por el cual se obtiene el uso y goce temporal de bienes muebles a plazo forzoso, mediante el pago de un precio cierto y determinado.

Servicio. La actividad organizada que se presta y realiza con el fin de satisfacer determinadas necesidades.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Definición de Licitación

Es un procedimiento administrativo integrado por una diversidad de etapas o actos administrativos, a través del cual los entes públicos de la Administración Pública y alcaldías de la Ciudad de México eligen a la persona física o moral, **que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y honradez**, para celebrar un contrato.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Principios



Tipos de Licitación

- **Nacionales:** cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana.
- **Internacionales:** cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Art. 30 LADF
Art. 25 LOPDF

- Finalidad del sondeo de mercado

Referencia para obtener la suficiencia presupuestal

Elemento para optar por una licitación nacional o internacional

Factor para considerar que los precios ofertados son convenientes (precio referencia)

Determinante para declarar desierto un procedimiento de contratación



Formas de elaboración Sondeo de mercado

Indexando la inflación al precio obtenido en el ejercicio anterior, siempre que:

El contrato para acreditar el precio obtenido, debe provenir de un procedimiento de LP o IR no declarado desierto. Cuando proceda una IR o AD, se debe contar con el soporte del estudio de precios de mercado (cotizaciones)

El bien o servicio tenga las mismas características a las contratadas en el ejercicio anterior

Determinar el factor inflacionario (Tomando como base la inflación acumulada del año anterior INEGI).
Aplicar el factor inflacionario

Cotización

A través de solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo un periodo para su recepción



Etapas de una Licitación



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Revisión de bases

Convocatoria

Venta de bases

Junta de aclaraciones

Presentación y
apertura de sobres

Fallo



Convocatoria en términos de la LADF

- La denominación de la convocante
- Lugar, fecha y hora para la venta de bases, así como la celebración de los actos.
- Indicación de si la Licitación es nacional o internacional, si se realizará bajo la cobertura de algún Tratado
- Idioma en que deberá presentarse la propuesta.
- Descripción detallada de la cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios, y la mención específica de por lo menos cinco de las partidas o conceptos de mayor monto
- La indicación de entregar o no anticipos
- Lugar, plazo de entrega de bienes y fecha en que se realizará la prestación del Servicio y condiciones de pago. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.
- Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación pública



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Requisitos de Bases conforme a la Ley de Adquisiciones

- Fecha, hora y lugar de los actos y firma de contrato.
- Idioma de las propuestas.
- Describir los bienes o servicios, especificaciones y normas aplicables, dibujos, cantidades, garantías.
- Indicar si la adjudicación será a uno solo proveedor, a un proveedor por partida o por abastecimiento simultáneo.
- Información necesaria para el caso de contratos abiertos.
- Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios.
- Pliego de cláusulas no negociables en el contrato.
- Condiciones de precio y fecha de pago.
- Si se otorgará o no anticipo.
- Las causas de descalificación en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases de la licitación.
- Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos.
- Indicación de que ninguna de las condiciones de las bases, así como las propuestas podrán ser negociadas.
- Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías.
- Indicación de que para evaluar no podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.



- El señalamiento que será causa de descalificación la comprobación de que se haya acordado entre los proveedores elevar los precios de los bienes o servicios.
- Grado de integración que deberán contener los bienes.
- En caso de visitas a las instalaciones de los participantes, el método para ejecutarlas y los requisitos durante la misma.
- Manifestación del proveedor, bajo protesta de decir verdad que de tiene capacidad para capacitar a operadores; la existencia necesaria de refacciones; instalaciones y equipo adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos y, no se encuentra impedido para participar o celebrar contratos.
- Nombre y cargo del servidor publico responsable del procedimiento.
- Formato para presentar precios más bajos para los bienes o servicios.
- Indicación de que los proveedores podrán interponer ante la SCGCMDMX recurso de inconformidad.
- Las causas por las que se declarará desierta la licitación.
- Lugar, fecha, cantidad y forma para la presentación de muestras, y pruebas de laboratorio.
- Constancia de Registro de Proveedor, en su caso con anotación de Proveedor Salarialmente Responsable.



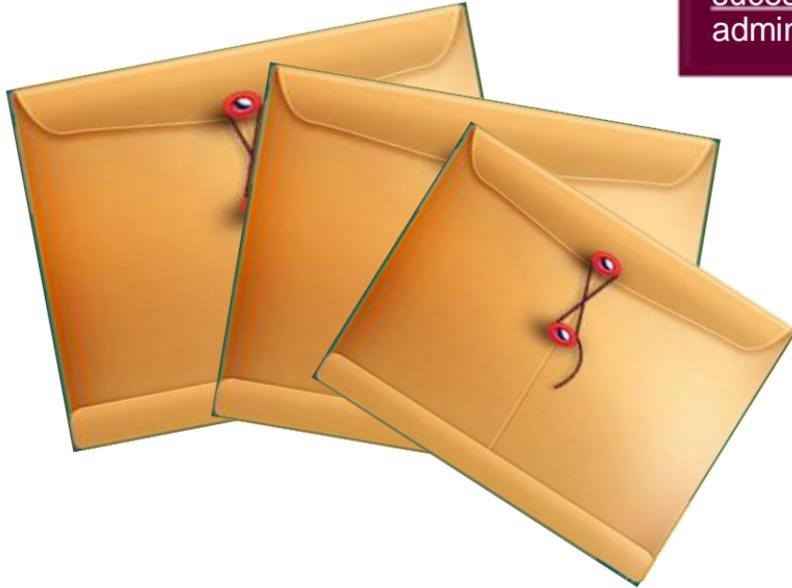


Presentación y apertura de propuestas

Las propuestas se presentan por escrito y en sobre cerrado

Se abren los sobres y se revisa cuantitativa y sucesivamente la documentación legal, administrativa, técnica y económica

Al término de la revisión se desecharán las que hubieren omitido algún documento o requisito solicitado en las bases



Art. 38 y 43, f. I LADF



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

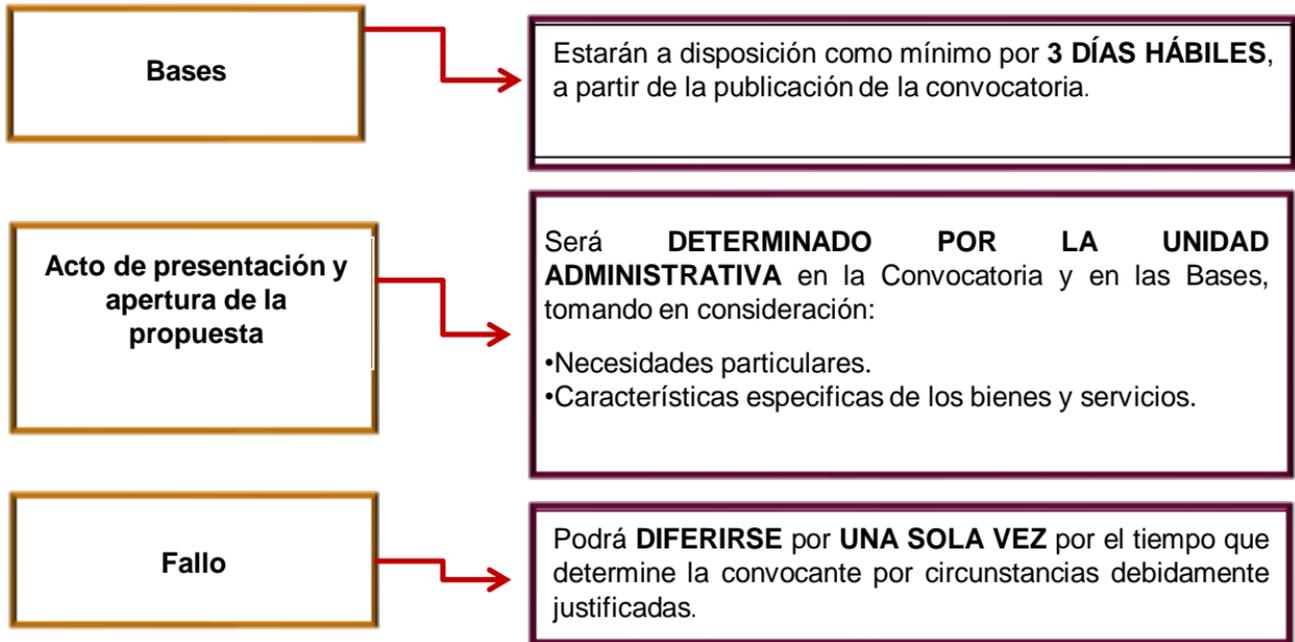
Se comunica el resultado del dictamen

Se verifican que las propuestas prestadas hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos

Se hará del conocimiento el nombre del licitante o concursante ganador

Señalar las propuestas que fueron desechadas, precisando las causas de la descalificación





Art. 43 LADF



Los entes públicos convocantes de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, tienen la **obligación de fundar y motivar** cada una de sus determinaciones, entendiéndose por:

Fundar: citar con precisión el o los preceptos legales aplicables

Motivar: establecer las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto

Debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo.



Adquisiciones

- Cuando ningún proveedor haya adquirido las bases
- Cuando habiéndolas adquirido, no hubieren presentado propuestas
- Cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las bases de la licitación
- Cuando los precios ofertados no fueren convenientes



Excepciones a la Licitación Pública



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Los entes públicos convocantes podrán bajo su responsabilidad optar por un procedimiento de:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Art. 52 a 57 LADF

Invitación restringida

- Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, así como las Alcaldías de la Ciudad de México, invitarán cuando menos, a tres personas físicas o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás requisitos que sean establecidos en las bases de invitación, mediante escrito con la información mínima necesaria para que el invitado decida si acepta su participación.
- Los entes públicos convocantes llevarán a cabo, el mismo procedimiento de la licitación pública, excepto lo referente a la convocatoria, hasta la emisión de fallo.
- La apertura del sobre se hará en presencia de los correspondientes participantes, e invariablemente se invitará a un representante de la Contraloría.
- Para llevar a cabo la evaluación cualitativa, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas con los documentos y requisitos completos.
- Los plazos para la presentación de propuestas será atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta y llevar a cabo su evaluación.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Art. 52 a 57 LADF

Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, así como las Alcaldías de la Ciudad de México, asignarán contratos bajo esa modalidad.

Artículo 54

❖ Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

I. Por tratarse de obras de arte o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente aceptables y el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal;

II.BIS. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad;



III. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor, en estos casos la dependencia, órgano desconcentrado, delegaciones o entidad, de ser el caso, podrá adjudicar el contrato, al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10 %. La convocante podrá pactar la actualización de los precios de los bienes o servicios, acorde a los del mercado en el momento de la contratación, sin que en ningún caso se pueda exceder del monto promedio del estudio de mercado actualizado.

En caso de no existir propuesta solvente conforme al párrafo anterior, o no se estime conveniente por la convocante su contratación, ésta podrá adjudicar directamente el contrato a otro proveedor o prestador de servicios.

IV. Se realice una licitación pública o procedimiento de invitación restringida que hayan sido declarados desiertos;

IV BIS. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza restringida para la Administración Pública del Distrito Federal;

V. Existan razones justificadas para la Adquisición y Arrendamiento o Prestación de Servicios de una marca determinada;

V Bis. Se trate de adquisiciones sustentables;



VI. Se trate de Adquisiciones de bienes perecederos, alimentos preparados, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, para uso o consumo inmediato, priorizando a aquellos que son producidos en el Distrito Federal;

VII. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, auditorías y servicios de naturaleza similar, cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer, difundir, o dar a conocer información reservada o confidencial de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VIII. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, cuya contratación se realice con campesinos o grupos rurales o urbanos marginados y sociedades cooperativas legalmente constituidas que se funden y residan en el Distrito Federal y que la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos, o bien, con Proveedores Alimentarios Sociales, que en sus propuestas de adquisición para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a cargo del Gobierno del Distrito Federal, presenten carta compromiso en donde señalen que privilegiarán o priorizarán la compra de alimentos y subproductos alimenticios producidos en el Distrito Federal.



IX. Se trate de adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para someterlos a procesos productivos en cumplimiento a su objeto o para fines de comercialización;

X. Se trate de la prestación de servicios de aseguramiento, mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

XI. Se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o morales que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables; y

XII. Se trate de Servicios profesionales prestados por personas físicas.

XIII. La contratación de personas físicas o morales de los que se adquieran bienes o proporcionen servicios de carácter cultural, artístico o científico, en los que no sea posible precisar la calidad, alcances o comparar resultados;

XIV. Se trate de armamento, vehículos, equipo, bienes o servicios de seguridad relacionado directamente con la seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social;



XV. Medicamentos, material de curación, y equipo especial para los hospitales, clínicas o necesarios para los servicios de salud;

XVI. Bienes o servicios cuyo costo esté sujeto a precio oficial y en la contratación no exista un gasto adicional para la Administración Pública del Distrito Federal; y

XVII. El objeto del contrato sea para la prestación de servicios, arrendamientos o adquisición de bienes que conlleven innovaciones tecnológicas, siempre que se garantice la transferencia de tecnología en favor de la Ciudad y/o se promueva la inversión y/o la generación de empleos permanentes, ya sean directos o indirectos en el Distrito Federal. En estos casos se podrán asignar contratos multianuales debidamente detallados.

XVIII. La adquisición, arrendamiento o prestación de servicios se destinen a actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; realización de proyectos específicos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, y

XIX. No se hubiere formalizado el contrato por causas imputables al proveedor. En este caso se procederá conforme al artículo 59 de la Ley.



Formatos que al efecto establezca el Subcomité para presentar los casos:

Formato de Listado de Caso. - Contiene el resumen del caso que se presenta.

Formato de Justificación. - Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública a dictaminarse, debidamente fundada, motivada y autorizada por la persona Titular del Órgano de la Administración Pública.

Justificación Técnica de los Bienes o servicios a adquirir o contratar.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal que emita el área de recursos financieros o equivalente del Órgano de la Administración Pública, con la que se acredite la disponibilidad de recursos en la partida correspondiente al caso, debiendo contener fecha de expedición, nombre, cargo y firma de la persona servidora pública responsable;

Requisición de compra de bienes o solicitud de servicio con sellos de suficiencia presupuestal y en su caso, de no existencia en el almacén, que contenga nombre, cargo y Firma del servidor público responsable respectivo;

Estudio de precios de mercado, validado por la Dirección General de Administración y Finanzas u homólogo, así como las cotizaciones que alude el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, debiendo cumplir con los requisitos indicados en el numeral 5.8 de la Circular Uno 2019 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos";

Oficio de Autorización para la Adquisición de Bienes Restringidos, emitido por la DGRMSG, para el caso que aplique;

Oficio de liberación para la Adquisición de Bienes Consolidados, emitido por la DGRMSG, para el caso que aplique;

La documentación relativa al "Conflicto de Intereses".

La información y documentación adicional necesaria que sirva para enriquecer el caso que se presenta.



Artículo 55

- ❖ Cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere el artículo 55 de la LADF.
- ❖ La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo no podrán exceder del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios autorizado, para la dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.
- ❖ No integrará a este concepto las contrataciones que se lleven a cabo mediante procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa conforme a lo dispuesto por los artículos 54 y 57 de esta Ley.
- ❖ En casos excepcionales, las operaciones previstas en este artículo podrán exceder el porcentaje indicado, siempre que las mismas sean aprobadas previamente, por los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su estricta responsabilidad, y que sean registradas detalladamente en el informe que mensualmente será presentado al Comité o Subcomité, según sea el caso

Art. 52 a 57 LADF



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Artículo 57

❖ El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, así como alcaldías podrán autorizar en casos de extrema urgencia, la contratación directa de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando se trate de caso fortuito, fuerza mayor, desastre o peligre la seguridad e integridad de los habitantes de la Ciudad de México, para lo cual deberán dar aviso por escrito, en cuanto le sea posible a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y en términos del artículo 53 de la LADF en cuanto las circunstancias lo permitan.



CONTRATOS



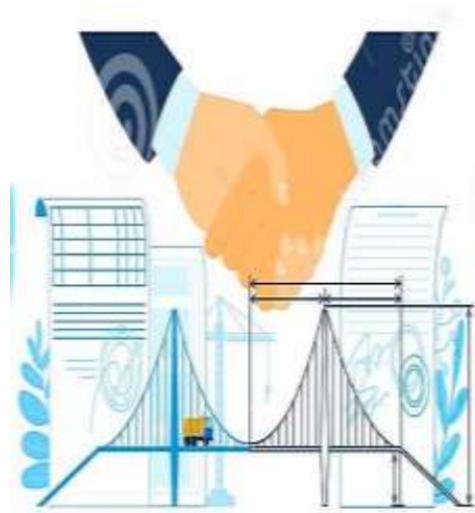
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Naturaleza del Contrato

Es el acuerdo de dos o más voluntades, que se expresa de manera formal y que tiene por objeto transmitir la propiedad el uso o goce temporal de bienes muebles o la prestación de servicios, el cual es celebrado entre las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México con un proveedor o contratista, con el que se **crean derechos y obligaciones para ambas partes**.

El referido acuerdo de voluntades debe formalizarse por **escrito**, dentro de los **15 días hábiles** contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Art. 58 a 64 LADF

- Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la **adquisición** o el **arrendamiento**. En el caso de **servicios**, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;
- Se hará una descripción completa de los bienes o servicios relacionada con sus correspondientes precios unitarios;
- Su vigencia no excederá del ejercicio fiscal correspondiente a aquel en que se suscriban, salvo que se obtenga previamente autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas para afectar recursos presupuestales de ejercicios posteriores, en los términos del Código Fiscal vigente; y
- Su vigencia no excederá de tres ejercicios fiscales, salvo que se trate de proyectos de largo plazo que autorice expresamente el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.



Abastecimiento simultáneo

- Distribución de un mismo bien o servicio a dos o más proveedores (bases).
- El porcentaje diferencial en precio no mayor al 10% (propuesta más baja).
- Se concederá un porcentaje mayor de adjudicación para la primera propuesta que reúna las condiciones técnicas y económicas más benéficas para la APCDMX, y en menor porcentaje a las siguientes propuestas.
- En caso de que no hubiere propuestas cuyo diferencial se encuentren dentro del porcentaje antes señalado, las áreas podrán adjudicar el 100% a la primera propuesta que reúna las condiciones legales y administrativas, técnicas y económicas más benéficas para la APCDMX.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Art. 58 LADF

Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública y alcaldías de la Ciudad de México, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, arrendados o servicios requeridos mediante modificaciones a sus contratos vigentes y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del valor total del contrato, siempre y cuando el precio y demás condiciones bienes o servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato y anticipo, en su caso.

- En los contratos de **arrendamiento** y **servicios** se podrá prorrogar o modificar la vigencia de los mismos en igual porcentaje al señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando no se haya modificado por concepto y volumen en este porcentaje. Si se ha modificado un contrato por concepto y volumen en un porcentaje inferior al 25% de lo originalmente pactado, la prórroga podrá operar por el porcentaje restante sin rebasar el 25% mencionado.
- En caso de que un contrato anual, se requiera prorrogar mas allá del ejercicio fiscal para el que fue contratado, procederá siempre y cuando la Secretaría de Administración y Finanzas lo autorice previamente, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México, estando sujeto a disponibilidad presupuestal, y con cargo al presupuesto de la unidad administrativa para el siguiente ejercicio.
- Para los casos de contratos de adjudicaciones consolidadas, se podrán aumentar y/o disminuir sin limitación alguna las cantidades de bienes o servicios originalmente pactados, cuando otras dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, se encuentren interesadas en adquirir o contratar los mismos bienes o servicios.





DERECHOS, OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE LAS CONTRALORAS Y LOS CONTRALORES CIUDADANOS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL**

Circular Uno 2019
5.1.7 y 5.1.8

Circular Uno Bis 2015
4.1.7 y 4.1.8

Ley de Participación
Ciudadana de la Ciudad de
México. Artículos 174 y 175

Participar en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, desde la elaboración de bases, juntas de aclaraciones, apertura de sobres y fallo, así como en la ejecución, supervisión y entrega de bienes o servicios, según sea el caso.

Conocer de los procesos de adquisiciones y supervisión de bienes y servicios, que lleve a cabo la Administración Pública de la Ciudad de México.

Comunicar a la convocante y a la SCGCDMX o al OIC, las inconsistencias, errores, deficiencias o irregularidades que detecten durante los mismos, para que se aclaren o corrijan y en el caso, el OIC correspondiente o la SCGCDMX proceda conforme a sus atribuciones.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

¡La DGNAT agradece su participación!



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

